El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 21/01/2022 03:59

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

2032505-1

Autorizan el viaje de profesional de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 010-2022-EF/43

Lima, 20 de enero del 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico de fecha 11 de enero de 2022, el Ministro de Hacienda y Crédito Público de la República de Colombia, Presidente Pro-Tempore de la Alianza del Pacífico invita al Ministerio de Economía y Finanzas a participar en la XXV Reunión del Consejo de Ministros de Finanzas (CMF), que se llevará a cabo el día 25 de enero de 2022, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, la participación del Ministerio de Economía y Finanzas permitirá que los acuerdos que se adopten se encuentren en concordancia con los lineamientos de política económica de nuestro país y los compromisos adoptados en el marco de todos los procesos de integración económica en los que participamos como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) y la Alianza del Pacífico;

Que, en tal sentido, resulta relevante la participación del señor Franklin Paul Thompson Loyola, profesional de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas en el mencionado evento toda vez que la mencionada Dirección General tiene entre sus funciones el formular, proponer y hacer el seguimiento de medidas de política aduanera en aspectos de su competencia así como participar en el diseño e implementación de las estrategias de integración económica y comercial y asegurar la consistencia de los acuerdos internacionales en materia económica con la política económica general;

Que, en consecuencia y siendo de interés institucional y nacional, resulta pertinente autorizar el mencionado viaje, cuyos gastos son financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en la Directiva N° 001-2017-EF/43.01, Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 493-2017-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Franklin Paul Thompson Loyola, profesional de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 24 al 26 de enero de 2022, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, son con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes aéreos	:	US $	1,740.00
Viáticos (1 + 1)	:	US $	740.00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado comisionado debe presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del comisionado cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

2032444-1

Aprueban precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo Nº 115-2001-EF

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 001-2022-EF/15.01

Lima, 19 de enero de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 115-2001-EF, se establece el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado decreto supremo;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 055-2016-EF que modifica el Decreto Supremo Nº 115-2001-EF, se varía la regulación contenida en los artículos 2, 4 y 7, así como los Anexos II y III de dicha norma;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 382-2021-EF se actualizan las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de Maíz, Azúcar y Lácteos disponiéndose que tengan vigencia hasta el 30 de junio de 2022 y se dispone que la Tabla Aduanera aplicable a la importación de Arroz aprobada por el Decreto Supremo Nº 152-2018-EF, tenga vigencia hasta el 30 de junio de 2022;

Que, de acuerdo a los artículos 4 y 7 del Decreto Supremo Nº 115-2001-EF, mediante Resolución Viceministerial emitida por el Viceministro de Economía se publican los precios de referencia así como los derechos variables adicionales;

Que, en ese sentido corresponde aprobar los precios de referencia obtenidos en base a las cotizaciones observadas en el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2021 y los derechos variables adicionales respectivos;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo Nº 115-2001-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Apruébanse los precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo Nº 115-2001-EF:

PRECIOS DE REFERENCIA Y DERECHOS VARIABLES ADICIONALES
(DECRETO SUPREMO Nº 115-2001-EF)
US$ por T.M.

	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Precios de Referencia	273	500	545	3 796
Derechos Variables Adicionales	-36	-62	47 (arroz cáscara) 67 (arroz pilado)	0

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Viceministro de Economía

2032271-1

Designan representantes titular y alterno de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria ante el Consejo Normativo de Contabilidad

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 001-2022-EF/30.01

Lima, 19 de enero de 2022

VISTO:

El Oficio N° 000274-2021-SUNAT/100000, de 29 de noviembre de 2021, remitido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, el Consejo Normativo de Contabilidad se encarga de la aprobación de las normas de contabilidad de aplicación en el sector privado y en las empresas públicas, en lo que corresponda;

Que, asimismo el inciso 2 del numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1438, establece que el Consejo Normativo de Contabilidad está integrado por un representante elegido por un período de tres (3) años, pudiendo ser ratificado por igual período, por una sola vez, entre otros, por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 6.3 del artículo 6 del citado Decreto Legislativo, el Presidente del Consejo Normativo de Contabilidad elige a los representantes, titular y alterno, de las entidades conformantes de dicho colegiado a partir de una terna que aquellas proponen, debiendo cumplir con determinados requisitos;

Que, en ese marco, a través de la Resolución de Presidencia N° 001-2017-EF/30 del Consejo Normativo de Contabilidad, se ratificó al señor CPC. Fredy Richard Llaque Sánchez como representante de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, por un periodo de tres (3) años; siendo que dicha ratificación ha concluído, por lo que corresponde designar a los nuevos representantes;

Que, mediante el documento del Visto, se remite una terna de profesionales al Presidente del Consejo Normativo de Contabilidad, para su respectiva evaluación, luego de la cual se eligió al nuevo representante titular y alterno de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria ante el Consejo Normativo de Contabilidad; habiéndose verificado que cumplen con los requisitos establecidos en el inciso 3 del numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1438;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Designación
Designar como representante titular de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria ante el Consejo Normativo de Contabilidad, por un periodo de tres (3) años, al señor CPC. Fernando Flores Calderón y como representante alterno, al señor CPC. José Antonio Peña Rivera.

Artículo 2. Publicación
Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Presidente
Consejo Normativo de Contabilidad

2032202-1

Ratifican a representante del Instituto Nacional de Estadística e Informática ante el Consejo Normativo de Contabilidad

CONSEJO NORMATIVO DE CONTABILIDAD

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 002-2022-EF/30.01

Lima, 19 de enero de 2022

VISTO:

El Oficio N° 001123-2021-INEI/OTA, de 21 de diciembre de 2021, remitido por el Instituto Nacional de Estadística e Informática; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, el Consejo Normativo de Contabilidad se encarga de la aprobación de las normas de contabilidad de aplicación en el sector privado y en las empresas públicas, en lo que corresponda;

Que, asimismo el inciso 2 del numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1438, establece que el Consejo Normativo de Contabilidad está integrado por un representante elegido por un período de tres (3) años, pudiendo ser ratificado por igual período, por una sola vez, entre otros por el Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 6.3 del artículo 6 del citado Decreto Legislativo, el Presidente del Consejo Normativo de Contabilidad elige a los representantes, titular y alterno, de las entidades conformantes de dicho colegiado a partir de una terna que aquellas proponen, debiendo cumplir con determinados requisitos;

Que, en ese marco, con la Resolución de Presidencia N° 001-2018-EF/30 del Consejo Normativo de Contabilidad, se designó a la señora CPC. Blanca Sonia Guillermo Serrepe, como representante del Instituto Nacional de Estadística e Informática ante el Consejo Normativo de Contabilidad, por un periodo de tres (3) años;

Que, mediante el documento del Visto, el Instituto Nacional de Estadística e Informática comunica al Presidente del Consejo Normativo de Contabilidad, la ratificación de la señora CPC. Blanca Sonia Guillermo